

5234 *RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2004, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas para la organización y desarrollo en España de festivales y certámenes de cinematografía y artes audiovisuales, durante el año 2003.*

Este Instituto ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Pre-

supuestos Generales del Estado para 1991, la publicación de la relación de subvenciones que se especifica en el anexo, concedidas en 2003, a las actividades indicadas en el encabezamiento, al amparo de la Orden de 4 de mayo de 1998, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, y de la Resolución de 27 de diciembre de 2002, por la que se convocan estas ayudas para 2003 (Boletín Oficial del Estado de 22 de Febrero 2003), en el marco del Programa 456-C.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de marzo de 2004.—El Director General, José María Otero Timón.

ANEXO

Beneficiario	Finalidad	Subvención concedida — Euros	Aplicación presupuestaria
Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España. Madrid.	Ceremonia entrega XVII Premios Goya.	132.222	18-108-481
Fundación Pública de la Semana Internacional de Cine de Valladolid y de la Expansión de la Cultura y la Imagen. Valladolid.	48 Semana Internacional de Cine de Valladolid.	270.455	18-108-481
Asociación de Amigos del Cine Experimental. Madrid.	13 Semana de Cine Experimental.	9.015	18-108-481
Fundación Andalucía Olímpica. Sevilla.	III Festival de Sevilla. Cine y Deporte.	6.000	18-108-481
Instituto Valenciano de la Cinematografía «Ricardo Muñoz Suay». Valencia.	18 Festival Internacional de Cine «Cinema Jove».	15.025	18-108-481
FAPAE.—Federación de Asociación de Productores Audiovisuales Españoles. Madrid.	Foro Iberoamericano de Coproducción Audiovisual.	9.015	18-108-481
Asociación Cultural Madridimagen. Madrid.	Madridimagen 03.	12.020	18-108-481
Asociación Cultural Certamen Internacional de Films Cortos «Ciudad de Huesca».	31 Festival de Cine de Huesca.	30.000	18-108-481
Fundación Municipal de Cultura. Ayuntamiento de Cádiz.	35 Muestra Cinematográfica del Atlántico. ALCANCE 2003.	12.020	18-108-481
EGEDA (Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales). Madrid.	VIII Premio Cinematográfico José M. ^a Forqué.	4.507	18-108-481
APIMED (Asociación Internacional de Productores Independientes del Mediterráneo. Barcelona.	MEDIMED 2003.	13.500	18-108-481
Consorcio para o Festival Internacional de Cine Independiente de Ourense.	8.º Festival Internacional de Cine Independiente de Ourense.	4.000	18-108-481
Plataforma de Nuevos Realizadores Técnicos Audiovisuales. Madrid.	XII Festival de Cortometrajes de Madrid.	2.500	18-108-481
Patronato Municipal de Cultura. Donostia.	XIV Semana de Cine Fantástico y de Terror.	3.500	18-108-481
Asociación Digital Cinema Bandits (Las Palmas de Gran Canaria).	II Festivalito: Festival Internacional de Cine Digital Isla de La Palma.	5.200	18-108-481
FESYCO (Asociación Cultural). Madrid.	6.º Festival de Cinema de Mallorca (EUROPFILM).	9.500	18-108-481
Empresa Municipal de Iniciativa y Actividades Empresariales, S. A. Málaga.	6.º Festival de Cine Español de Málaga.	39.066	18-108-472
Centro de Actividades Culturales Teatro Arriaga, S. A. Bilbao.	45 Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao.	12.020	18-108-472
Entidad Mercantil Artístico Musical Teatro Municipal Jovellanos de Gijón, S. A. (Asturias).	41 Festival Internacional de Gijón.	27.045	18-108-472
Sociedad de Promoción Las Palmas de Gran Canaria, S. A.	4.º Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria.	6.010	18-108-472
Patronato Municipal de Cinema Sitges. Barcelona.	36 Sitges, Festival Internacional de Cinema de Catalunya.	72.100	18-108-460
Patronato Municipal de Turismo de Peñíscola. Castellón.	XV Festival Internacional de Cinema de Comedia de Peñíscola.	12.020	18-108-460
Fundación Municipal de Cine (Ayuntamiento de Valencia).	XXIV Mostra de Valencia/Cinema de Mediterráneo.	33.055	18-108-460
Patronato Municipal de Cultura (Ayuntamiento de Guadarrama. Madrid).	2.º Festival Internacional de Cine de Guadarrama.	1.500	18-108-460
Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva.	29 Festival de Cine Iberoamericano.	73.468	18-108-460
Fundación Colegio del Rey de Alcalá de Henares. Madrid.	33 Festival de Cine de Alcalá de Henares.	18.030	18-108-460

5235 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se renuevan becas de postgrado del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario para el año 2004, de las convocatorias de 2000, 2001 y 2002.*

Por Resolución de 11 de julio de 2003 (B.O.E. de 29 de julio), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocaron becas de postgrado en el marco del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario, estableciéndose en el apartado 12 las previsiones de renovación de las becas concedidas al amparo de anteriores convocatorias.

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de convocatoria, por Resolución de 31 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Educación y Universidades se renovaron las becas para el año 2004.

Diversas peticiones de renovación que por problemas de índole administrativa, no pudieron ser examinadas en su momento por la Comisión de Selección, no fueron contempladas en la anterior Resolución. Tras subsanarse los problemas administrativos y ser examinadas las peticiones, la Comisión de Selección ha elevado la propuesta de renovación de las becas que figuran en el Anexo, correspondiendo al Director General de Universidades la renovación de las becas de conformidad con el punto 12.1.5 de la Resolución de convocatoria.

Por todo ello y en aplicación de la Orden de 1 de febrero de 2001, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, he resuelto:

Primero.—Renovar las becas del Programa de Formación de Profesorado Universitario que se relacionan en el Anexo, con efectos de 1 de enero de 2004 y por un periodo de un año, excepto los becarios cuya renovación finalizará con fecha anterior según se indica en el mencionado Anexo.

Segundo.—La becas renovadas por esta resolución pasarán a regirse por la citada Resolución de 11 de julio de 2003, quedando los beneficiarios obligados a cumplir las normas establecidas en la misma.

Tercero.—El gasto resultante de las concesiones será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.781.541A de los Presupuestos Generales del Estado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Dirección General de Universidades. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el

plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 14 de febrero de 2004.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Director General de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

ANEXO

Organismo	DNI-becario	Apellidos y nombre, becario	Fecha de inicio	Fecha de fin
Universidad de Zaragoza	25472684	Fernández Ibañez, Eva	01-01-2004	30-06-2004
Universidad de Oviedo	53526131	García Ruiz, Silvia	01-01-2004	31-12-2004
Universidad de Valladolid	30678027	González Pérez, Leyre	01-01-2004	31-12-2004
Universidad Politécnica de Cataluña	46737216	Izquierdo Villena, Jesús	01-01-2004	31-12-2004
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	28924013	Martín Berenjano, Inmaculada	01-01-2004	31-12-2004
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	33978050	Mesías García, Marta	01-01-2004	31-12-2004
Universidad de Extremadura	09191597	Riola Macías, José	01-01-2004	31-12-2004

5236

ORDEN ECD/726/2004, de 26 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Cultural Festival Internacional de Música de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Michael Ecker, solicitando la inscripción de la Fundación Cultural Festival Internacional de Música de Sevilla, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29), así como la inscripción de los poderes conferidos a D. Michael Ecker.

Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación anteriormente citada fue constituida por D. Michael Ecker, en Sevilla, el 16 de enero de 2004, según consta en la escritura pública número ciento treinta y cinco, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Francisco-José Maroto Ruiz, como sustituto de su compañero de residencia D. Manuel García del Olmo y Santos y para el protocolo de este. En esta escritura, el Patronato de la Fundación que se constituye otorga los poderes a que antes se ha hecho referencia.

Segundo. Domicilio y ámbito de la Fundación.

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Sevilla, en Calle Mezquita, Sevilla 41004, y su ámbito es estatal.

Tercero. Dotación.

Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por el fundador en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. Fines de la Fundación.

En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «El desarrollo, promoción, cooperación, fomento de la cultura musical, sea cual sea su género.»

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: D. Michael Ecker, Vicepresidente: D. Francisco de Borja del Cuvillo Cano, Vocal: D. Paul Epstein, Secretario no patrono, D. Fernando Tabarés Arévalo.

En la escritura de constitución, ratificada por D. Paul H. Epstein en otro documento público, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo. Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero. La Fundación no tiene personalidad jurídica hasta que no se inscribe en el Registro de Fundaciones. En consecuencia, el órgano de gobierno de la misma, el Patronato, tan sólo puede, según el artículo 13 de la Ley de Fundaciones, realizar los actos necesarios para la inscripción y aquellos que resulten indispensables para que se conserve el patrimonio de la Fundación o para evitar un perjuicio a ésta.

Además, la Ley prescribe, en su artículo 16.1, que no son delegables, entre otros, aquellos actos que requieran autorización del Protectorado, requiriéndose tal autorización previa, entre otros, para la enajenación y gravamen de los bienes y derechos que formen parte de la dotación o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales, por lo que algunas de las facultades que se confieren podrían exceder de las que el Patronato puede delegar, en concreto las de «disponer, gravar, hipotecar, permutar y enajenar toda clase de bienes...», «constituir... y prorrogar toda clase de hipotecas, prendas, anticresis...», consignadas en los números 2 y 11 del apoderamiento.

Por todo ello, los poderes a favor de D. Michael Ecker, que se confieren en el acto constitutivo de la Fundación, habrán de ser, previa su rectificación excluyendo de los mismos los actos que requieran autorización del Protectorado, ratificados por el Patronato una vez que la Fundación haya adquirido personalidad jurídica, procediendo entonces la inscripción registral de dichos poderes.